

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con los artículos 1, 3 párrafos primero, cuarto y sexto, fracción II, incisos e), f) y h), 44 y 122 apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"; 1, 3, 4 apartado A, numeral 4, 5 apartado A numeral 1, 8 apartado A, numeral 6, 10 apartado A y B numeral 3, 11 apartados A, D numeral 1, E, G numeral 1, 12, y 17 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 8 y 14 de la Ley General de Educación; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 45, 47, 55, 57, 62, 67, 68, 84, 89, 93, 107, 110, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 127, 128, de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 13 fracciones I, II, III; V, VI, VII, X, XI, 14, 15, 17, 18, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 57, 58, 59, 114, 115, 118 fracciones I y V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 2, 3 fracción III y XII, 5, 6, 11 fracción II, 14, 44, fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73 fracciones I y II y 74 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, fracción I, 14, 15 fracciones II, III y IV, 84, 87, 88, 89 fracción I y último párrafo, 109, 110, 111 fracción XVII, 125, 126 y 127 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II y III, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 fracciones I, II, III, V, VI y XI, 14, 15, 16 fracción I, 17, 33, 34 fracciones I, II, III, IV, V, VII, 35, 36, 37, 40, 41, 57, 58 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XIV, XIX y XX, 59, 60, 97, 98 y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 1 fracción II, 4, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2 fracción XXVII, 15, 16, 18, 24, 27, 124, 128, 129, 130 y 131 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, 13, 14, 24 fracción I, 25, 28, 29, 121 fracciones XXXI y XXXIII y 135 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 9, 10, 23, 35 y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 7 y 10 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; 1, 4 y 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2023; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 10 fracción I, 28 y 31 Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2023; Decreto de sectorización de las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Contrato de Fideicomiso No.2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de diciembre de 2007; Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 2152 - 6 de fecha 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificadorio del Contrato del Fideicomiso de fecha 26 de agosto de 2019; Sexto Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 07 de abril de 2022; Capítulo III, numeral 9 fracción XVIII de las Reglas de Operación vigentes de este Fideicomiso publicadas el 30 julio 2014 en la Gaceta Oficial, y

CONSIDERANDOS

Que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene como fines la creación de un fondo para proporcionar un apoyo económico a los beneficiarios en términos de la Cláusula QUINTA primer párrafo de su Contrato de Constitución, que beneficia a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México.

Que el 08 de enero del 2020 la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, instruyó incorporar el **Programa Social "Servidores de la Educación"**, a los fines del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, para que sea la entidad responsable de su ejecución.

Que el Comité Técnico de este Fideicomiso, SE/01/008/2020 celebrado en su Primera Sesión Extraordinaria del 2020 de fecha 15 de enero de 2020, aprobó la incorporación del Programa "Servidores de la Educación" a los fines de este fideicomiso.

Que el 06 de agosto de 2021, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, celebró la Onceava Sesión Extraordinaria 2021, en la cual mediante acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021, aprobó la modificación a la nomenclatura del programa de "Servidores de la Educación" a "Servidores de la Ciudad. Educación".

Que el 22 de diciembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la 11 Sesión Extraordinaria 2022, en la cual mediante **ACUERDO NÚMERO SE/11/005/2022**, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social, “Servidores de la Ciudad. Educación”, para el ejercicio 2023; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA DE SERVIDORES DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “SERVIDORES DE LA CIUDAD. EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

Nombre del Programa Social: “Servidores de la Ciudad. Educación”.

Entidad Responsable: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

1.3. **Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo:** Las unidades administrativas involucradas en la operación del presente Programa son: la Dirección General, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad; las Subdirecciones de la Zona Norte y la Zona Sur; y el apoyo técnico operativo de las personas con el cargo de Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento y Reportes, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte “A”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Norte “B”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur “A”, Líder Coordinador de Proyectos de Zona Sur “B”, todas pertenecientes al FIBIEN.

1.4. Ejecución conjunta con diferentes entes del Gobierno de la Ciudad de México **No aplica**

1.5. En los casos en que distintos entes del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías ejecuten de manera independiente un mismo programa social **No aplica**

1.6. El programa ha sido registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>

2. Alineación programática

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México, teniendo como eje rector la Constitución Política de la Ciudad de México que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa también se alinea a otros documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

2. 1. Alineación al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México

Eje	Objetivo Estratégico	Líneas Estratégicas	Metas
1.-Ciudad Igualitaria y derechos, educación y bienestar.	5.- Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, Particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.	El 100% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde.	1.- Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de género.

1.- Ciudad igualitaria y de derechos, educación y de bienestar.	5.- Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.	El 100% de las escuelas y espacios de aprendizaje cuenta con la infraestructura, equipamiento y tecnologías digitales en todos los niveles, para favorecer el desarrollo de una cultura científica, tecnológica, humanística, artística y deportiva que promueva el desarrollo de la docencia teórico-práctica.	3.- Una infraestructura educativa adecuada, eficiente, resiliente y abierta a la comunidad. 4.- El 100% de los espacios educativos cuenten con infraestructura para atender a estudiantes con discapacidad.
---	--	---	--

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Eje	Subeje	Objetivo	Acciones
1.1- Derecho a la Educación.	1.1.2.- Apoyar a la Secretaría de Educación Pública Federal en la mejora integral de la educación básica en la ciudad.	Fortalecer la educación básica mediante el mejoramiento de la infraestructura escolar; ampliación del apoyo para útiles y uniformes escolares.	Entregar recursos económicos a padres y madres de familia, a partir de opciones acordadas en asambleas, para el mantenimiento menor de las escuelas, a través del Programa "La Escuela es Nuestra-Mejor Escuela 2023".

2.2. Alineación con los grandes Derechos Sociales Universales

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Tomo	Capítulo	Objetivo	Estrategias
3.- Núcleo y seguridad humana.	9.- Derecho a la Educación.	Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo los principios de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación y el acceso a la educación en derechos humanos a todas las personas que habitan y transitan la Ciudad de México.	137. Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.
2.- Democracia y derechos humanos.	3.- Derecho a la igualdad y no discriminación.	Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.	29. Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Objetivo	Meta
4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos. 4.5 Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso igualitario de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.

Sobre el FIBIEN, el Programa pretende asignar un papel central a las y los ciudadanos así como a sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones de los programas.

Asimismo, sobre Igualdad de Género, el Programa contempla la idea central de que tanto hombres y mujeres desempeñarán un papel relevante en las soluciones de la problemática social, y que ello deberá reflejarse en todas las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, presupuestación y evaluación.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

A partir del año 2020 en forma ininterrumpida atendiendo esta necesidad de fomentar la participación ciudadana y sobre todo de contar con mecanismos adecuados para garantizar el Derecho a la Educación, el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con el objetivo de integrar las acciones necesarias directamente, se llevó a cabo el Programa “Servidores de la Educación”, respondiendo a la necesidad de fomentar una cultura de involucramiento ciudadano para fortalecer la educación básica de la Ciudad de México, a través de los programas sociales del FIBIEN, con la participación de la comunidad escolar y los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, con el propósito de tener el mayor alcance de beneficiarios de los programas sociales que opera este Fideicomiso.

Para el año 2023, es necesario dar continuidad a las políticas impulsadas por el Gobierno de la Ciudad de México, en materia de educación, máxime cuando dos de los programas impulsados por el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, han sido elevados a Derecho Constitucional.

La política Social del Gobierno de la Ciudad de México, deja de manifiesto que garantizar el derecho a la educación es una prioridad, por ello, el día 31 de enero del 2019 el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas de Operación del Programa “Servidores de la Ciudad de México (SERCDMX) 2019”, con la necesidad de formar un equipo de facilitadores que apoyarán en fomentar una cultura de involucramiento ciudadano para fortalecer la cohesión e inclusión social, a través de acciones sociales, que consideren la participación de ciudadanos y habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y que a través de potenciar sus habilidades de coordinación de grupos de trabajo, dar atención ciudadana, realizar actividades de intervención, difusión, concertación y vinculación comunitaria, programa operado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El Programa Social “**Servidores de la Ciudad. Educación**”, atiende la construcción de la cohesión e inclusión social, para que la comunidad estudiantil pueda acceder en igualdad de circunstancias a un desarrollo óptimo en su formación educativa y no se vea vulnerado el Derecho a la Educación, reconocido universalmente como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESCA), en cuanto a los estándares de disponibilidad y accesibilidad, así como apoyar las demás necesidades que puedan surgir.

3.2.1. **Las causas centrales del problema social** se originan por falta de difusión, asesoría y seguimiento, entre la comunidad estudiantil que no cuenta con la información oportuna y suficiente de los Programas Sociales a cargo del Fideicomiso.

3.2.2. La comunidad escolar no recibe los beneficios de los Programas Sociales a cargo del fideicomiso, de acuerdo al inciso anterior.

3.2.3. Para atender a la comunidad educativa cubriendo el Derecho humano a la educación, a la igualdad y la no discriminación, así como el Derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y a la equidad enmarcado en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y aminorar el rezago que presentan los inmuebles destinados como espacio educativo y contribuir a la disminución de la deserción escolar.

3.2.4. La población potencial que atiende el Programa Social **“Servidores de la Ciudad. Educación”**, va dirigida hasta 1 millón 250 mil personas estudiantes de nivel básico de las escuelas públicas de la Ciudad de México, para que tengan acceso a servicios de calidad en condiciones de igualdad.

3.2.5. Este programa social se aplicará como apoyo a la operación de los programas sociales del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, para dar cumplimiento con la obligación de asegurar el derecho a la educación.

3.2.6. Ausencia de duplicidades, debido a que este programa está diseñado como apoyo a los Programas Sociales que opera el FIBIEN, no existe duplicidad con cualesquiera otros.

4. Objetivos y líneas de acción

Planear, organizar y llevar a cabo acciones sociales de participación en las escuelas, Impulsando procesos de organización y participación ciudadana que faciliten la realización de acciones conjuntas entre habitantes y gobierno, para promover la aplicación de los programas en la comunidad escolar de la Ciudad de México.

4.1. -Objetivo general

Difundir, coordinar y operar los programas sociales que lleva a cabo el Fideicomiso, los cuales residen en el involucramiento de la comunidad estudiantil en la difusión y operación de los Programas Sociales “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”, “Uniformes y Útiles Escolares”, “Bienestar para Niñas y Niños. Mi beca para empezar” y “Va Segur@”, a través de **“Servidores de la Ciudad. Educación”**

a) Alcance del programa social

Consolidar un equipo de **“Servidores de la Ciudad. Educación”** del Fideicomiso que faciliten la difusión, asesoría y/o seguimiento de los programas sociales que impulsa el Fideicomiso, para continuar la vinculación comunitaria con las comunidades escolares.

b) Población a la que se dirige el programa social

Hasta 1 millón 200 mil personas estudiantes inscritos en las escuelas públicas de la Ciudad de México de nivel básico en el ciclo escolar 2022-2023.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

- Organizar jornadas de difusión de los Programas Sociales “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”, “Uniformes y Útiles Escolares”, “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” y “Va Segur@”.
- Dar seguimiento al proceso operativo y/o administrativo de los Programas Sociales del FIBIEN.
- Planear, difundir y organizar la realización de asambleas, integración de comités de padres de familia y demás acciones que impulsen la participación ciudadana en la comunidad escolar.

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa social

El programa se ejecuta en una sola etapa, al inicio del ejercicio fiscal 2023

4.2.2 Acciones previstas para alcanzarlos

Convocar, seleccionar, ratificar, capacitar y supervisar a las personas facilitadoras que ingresan al programa **“Servidores de la Ciudad. Educación”**

4.2.3. Transformación integral estructural

A corto y mediano plazo la meta a cubrir durante el ejercicio fiscal 2023 por el Programa **“Servidores de la Ciudad. Educación”** es consolidar a un equipo de personas facilitadoras que promuevan, orienten, asesoren, organicen y den seguimiento a las personas beneficiarias de los programas sociales responsabilidad del FIBIEN.

A largo plazo el Programa **“Servidores de la Ciudad. Educación”**, contribuirá a mejorar a la calidad en la educación al atender de manera universal a todos los inmuebles y las personas estudiantes (Hasta 1 millón 250 mil) de nivel de educación básica en la Ciudad de México.

El FIBIEN a través de los **“Servidores de la Ciudad. Educación”** establece una continua comunicación entre toda la comunidad escolar y el Gobierno de la Ciudad de México mediante visitas, asesoría y la conformación de las Asambleas Informativas, para la rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos con motivo de los Programas Sociales.

Fomentar entre toda la comunidad escolar de las escuelas públicas de la Ciudad de México, se fomente la Cultura de la Paz, la No violencia y la Salud integral de todos sus alumnos.

5.-Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo

Con base en la estadística de la AEFCM, a inicio de ciclo 2022-2023, la población estudiantil inscrita en el nivel básico – preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple (CAM), y Escuelas de Educación Especial– del Sistema de Educativo Público de la Ciudad de México es de hasta 1 millón 250 mil.

5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente

a) La población beneficiaria son las 200 personas facilitadoras de servicios, mayores de 18 años que operan el programa **“Servidores de la Ciudad. Educación”**, en las 16 alcaldías de la Ciudad de México dando prioridad a los grupos vulnerables.

b) Personas derechohabientes son las niñas, niños y adolescentes, inscritos en el Ciclo Escolar 2022-2023 y 2023- 2024 en el nivel básico de escuelas públicas de la Ciudad de México. De acuerdo con la SEP, el total de alumnos inscritos en primarias y secundarias públicas; y en educación especial de nivel primaria y secundaria, es de hasta 1 millón 250 mil que el FIBIEN da cobertura con los programas sociales que opera.

5.3. Focalización territorial. No aplica

5.4. **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios**, son las 200 personas mayores de 18 años que operan el programa **“Servidores de la Ciudad. Educación”**, en las 16 alcaldías de la Ciudad de México

6. Metas Físicas

- El FIBIEN otorgará mensualmente de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, 200 apoyos a las personas facilitadoras, además, un apoyo único durante el mes de diciembre del 2023 a cada uno de los beneficiarios del programa Social **“Servidores de la Ciudad. Educación”**

6.1. Población meta

200 personas facilitadoras de servicios beneficiarias del Programa **“Servidores de la Ciudad. Educación”**

6.2. Estrategias

Convocar, seleccionar, capacitar y supervisar a las 200 personas facilitadoras de servicios, que operan el programa “**Servidores de la Ciudad. Educación**”

6.3. Metas cuantificables

Las metas físicas garantizarán el acceso a las escuelas públicas de nivel básico a este Programa Social mediante la persona facilitadora del FIBIEN quien realizará visitas a las escuelas designadas por la dirección de Operación de Programas para la difusión, conformación, asesoría y seguimiento en colaboración con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México.

6.4. Congruencia con las metas

Las actividades que desarrollarán las 200 personas facilitadoras beneficiarias del programa “**Servidores de la Ciudad. Educación**” son coherentes con las establecidas y que son la difusión y vinculación de la ciudadanía con los programas sociales operados por el Fideicomiso

6.5. Resultados cualitativos

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios entregarán mensualmente un reporte de actividades, validado por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, con apoyo de las unidades técnico operativo.

6.6. Acreditación

Para el cálculo de las metas físicas del Programa, se utilizará el padrón digital de este Programa Social, a fin de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos

7. Orientación y Programación Presupuestales

7.1. Monto Total El presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, es de \$18,945,456.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, destinado a la entrega de apoyos económicos a 200 Servidores de la Educación durante el ejercicio fiscal 2023.

7.2. El presupuesto se erogará de acuerdo al calendario presupuestal autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas del FIBIEN.

7.3. Monto Unitario.

Concepto	Monto de apoyo a través de ministración mensual	Número de ministraciones mensuales por persona en 2023	Monto de ministración única anual por persona en diciembre 2023	Total anual por facilitador	Número de personas facilitadoras	Total anual del programa
Facilitador de Servicio del programa	\$7,286.71	12	\$7,286.71	\$94,727.28	200	\$18,945,456.00

7.4. El presupuesto total erogado del Programa no contempla los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. Este Programa Social se dará a conocer a través de:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Portal de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>
- Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>
- Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://cdmx.gob.mx/>

8.1.2. Formas y lugares en que se difundirá el programa en territorio NO APLICA

8.1.3. Las personas interesadas en el Programa Social podrán solicitar información a través de su página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> o podrán acudir a las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en la calle Bucareli 134, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, piso 3, en la Dirección de Operación de Programas para la Ciudad, en un horario de lunes a jueves de 09:00 horas a 17:00 horas y viernes de 09:00 horas a 14:00 horas.

8.1.4. La difusión de este Programa Social no contará con identificación de ningún tipo, ni personal, simbólico, semiótico ni intervención institucional con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

Las **personas facilitadoras de servicios** que fueron beneficiarias del Programa Social “**Servidores de la Ciudad. Educación**” durante el ejercicio fiscal 2022, podrán acceder al programa 2023, siempre y cuando sean ratificadas previa evaluación de su desempeño por la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad, en cuyo caso, se le comunicará mediante oficio la continuidad de sus actividades.

En el supuesto de que existan posiciones disponibles, se atenderá a las personas que se hayan postulado conforme a la Convocatoria emitida y cumplan con el proceso de selección establecido en la misma.

8.2.1 Los Requisitos de acceso a los Programas Sociales

Las 200 **personas facilitadoras de servicios** ratificadas o seleccionadas, deberán cubrir los requisitos de actualización y preparación que realizará la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, para llevar a cabo el Programa “**Servidores de la Ciudad. Educación**” para el ejercicio fiscal 2023.

8.2.2 Las **personas facilitadoras de servicios** deberán presentar la siguiente documentación para la conformación de su expediente:

- Identificación oficial vigente (original para cotejo y copia)
- CURP
- Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses)
- Comprobante de estudios
- Curriculum Vitae

8.2.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por estas reglas de operación.

8.2.4 Las personas beneficiarias finales son hasta 1 millón 250 mil personas estudiantes del nivel básico del Sistema Educativo de la Ciudad de México inscritas en aproximadamente 2 mil 798 inmuebles escolares.

El perfil que deben cubrir las **personas facilitadoras de servicios**, beneficiarias en los términos del numeral 8.3.2.

8.2.5 Las **personas facilitadoras de servicios** deberán entregar copia actualizada de su CURP, como lo establece el numeral 8.2.2

8.3 Procedimiento de Registro.

Establecer la forma en que se accede al programa social. Las **personas facilitadoras de servicios** tendrán acceso al programa

social mediante oficio de continuidad de las actividades para el ejercicio 2023 y, los de nuevo ingreso, en el caso de las vacantes, podrán acceder al programa siempre y cuando cubran los requisitos de la convocatoria que se darán a conocer en los módulos de atención y gestión que se ocupen en la operación de los programas del FIBIEN según la Alcaldía que corresponda y/o en las instalaciones del Fideicomiso.

8.3.1 El Fideicomiso, dará a conocer mediante la publicación de la convocatoria los procedimientos específicos para poder ser personas beneficiarias del programa; garantizando que los trámites sean sencillos, simples, transparentes y razonables.

8.3.2 Requisitos de Selección:

- Ser habitante y residente de alguna de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- Tener 18 años en adelante.
- Contar con estudios mínimos de primaria.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Llenar los instrumentos solicitados para el ingreso al programa social. (currículum).
- Tener facilidad de trabajo en equipo y asertividad para la atención ciudadana.

8.3.3 Será la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, a través de las Subdirecciones de la Zona Norte y la Zona Sur las encargadas de asesorar, acompañar y subsanar los inconvenientes que presenten los beneficiarios al querer ser parte del programa social.

8.3.4 La documentación que se deberá presentar:

- Identificación oficial vigente (original para cotejo y copia)
- CURP
- Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses)
- Comprobante de estudios
- Currículum

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta de integración al programa, será de 30 días hábiles.

8.3.6 En caso de que la solicitud resulte afirmativa, se notificará a la persona beneficiaria vía telefónica, mensaje de texto o de manera escrita, tomando en cuenta la igualdad de oportunidades en términos de género, poblaciones étnicas o discapacidad.

8.3.7 En caso de una situación de riesgo por contingencia en la Ciudad de México, será la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, quien emita los lineamientos específicos para el ingreso al programa.

8.3.8 En caso que se presente una situación de riesgo por contingencia en la Ciudad de México, será la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, la que establezca las medidas correspondientes para la entrega de apoyos de acuerdo a la competencia.

8.3.9 En caso de que la solicitud resulte negativa, se notificará la razón de la determinación, cuidando en todo momento la no revictimización de la población en situación de vulnerabilidad.

8.3.10 Las personas solicitantes del programa, podrán conocer el estado de su trámite, comunicándose a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través del número telefónico 55-11-02-17-30 ext. 4030

8.3.11 Una vez concluido el trámite de solicitud de acceso al programa, la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad emitirá al solicitante un comprobante de haber completado su registro.

8.3.12 Cualquier otro procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación, no podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13 Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos

o partidistas, las políticas y programas sociales. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

8.3.14 Una vez que las **personas facilitadoras de servicio** sean incorporadas al Programa “**Servidores de la Ciudad. Educación**”, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social será de carácter público, siendo reservados los datos personales que se contengan de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Tratándose de las actualizaciones de los Padrones de beneficiarios deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el Moduló de Actualizar Beneficiarios.

8.3.15 Ningún servidor público, podrá proceder o solicitar documentación que no esté establecida en las presentes reglas de operación.

8.3.16 La Subdirección de Evaluación de Programas, diseñará y establecerá mecanismos efectivos de apelación en caso de que la solicitud de inclusión al programa sea denegada.

8.3.17 La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad promoverá la simplicidad administrativa a fin de que los procesos sean comprensibles, claros y sencillos, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18 La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad promoverá la digitalización de trámites y procedimientos con la finalidad de que los procesos sean más ágiles y sencillos.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En aquellos casos de que existan requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias, se deberá:

8.4.1 Para permanecer en el programa las **personas facilitadoras de servicios** deberán suscribir el compromiso de cumplir con las actividades que se señalan en estas reglas de operación y las que sean asignadas conforme a las necesidades, objetivos y metas establecidas, así como no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del programa “**Servidores de la Ciudad. Educación**”.

8.4.2 Para su permanencia y continuidad, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, corroborará que las personas facilitadoras de servicios cumplan con lo establecido en el numeral **8.3.4.** en la oficina de este Fidecomiso ubicada en calle Bucareli, 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06040, Ciudad de México, Piso 3.

8.4.3 Las **personas facilitadoras de servicios** podrán causar baja del programa cuando:

1. El facilitador de servicios que solicite su baja por así convenir a sus intereses. (Carta de baja voluntaria).
2. Incumplan con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del programa.
3. Cuando el facilitador de servicios dentro de un periodo de 30 días acumule más de tres faltas de asistencia sin permiso del Supervisor directo o sin causa justificada de inasistencia a las actividades asignadas, ordinarias o extraordinarias.
4. Falsedad en la documentación presentada.
5. Acumulación de tres observaciones registradas por su desempeño, mismas que son hechas de su conocimiento en forma presencial y por escrito, por parte de la Subdirección de la Zona Norte o Zona Sur que corresponda a su adscripción.
6. Sugerir, intervenir y/o participar en la selección de proveedores y/o prestadores de servicios para realizar los trabajos de mantenimiento y/o compra de bienes.
7. Exista inobservancia y/o falsedad de actividades planteadas en su informe (Bitácora General de Actividades, Informe de Actividades, Registro de Asistencia)

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de las Subdirección Zona Norte, Subdirección Zona Sur actualizará

cualquier movimiento de alta o baja del padrón de beneficiarios del programa y para la suspensión del apoyo correspondiente.

Otras Causales de baja:

1. En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género, y discriminación se turnará a la instancia correspondiente para revisión y en su caso proceder a la baja correspondiente.
2. Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al Programa, con instituciones públicas o privadas, o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.
3. Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social.
4. Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.
5. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en las presentes ROP.

Cualquier situación, no prevista en las presentes reglas de operación, que afecten la ejecución del Programa de Servidores de la Ciudad. Educación 2023, será notificada a la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad a través de un acta circunstanciada que especifique las causales de la falta de la o de las personas facilitadoras de servicios, involucradas en el hecho.

Los beneficiarios que por alguna razón hayan sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del programa social, podrán manifestar su inconformidad mediante los mecanismos que se establezca la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Bienestar Educativo quien deberá resolver fundada y motivadamente el resultado al quejoso.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

La suficiencia presupuestal garantiza los apoyos para las 200 personas facilitadoras de servicios.

En el caso de un exceso de demanda de la población beneficiaria el programa se priorizará la cobertura bajo los siguientes criterios:

En todos los casos, cuando el programa social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al Programa Social:

Las personas facilitadoras de servicios que causen baja podrán ser sustituidas en cualquier momento.

Para tal efecto, el FIDEICOMISO publicará las vacantes en los módulos de atención y gestión que se ocupen en la operación de los programas del FIBIEN según la Alcaldía que corresponda de acuerdo al numeral 8.3.2

El número de sustituciones corresponderá al mismo número de personas que por diversos motivos, señalados en estas reglas, hayan causado baja definitiva del Programa. El criterio de selección partirá del perfil que mejor se adapte a las actividades del programa social y que hayan cubierto los requisitos de elegibilidad. La selección se hará sin distinción de su condición sexo-genérica, apegados a las políticas de equidad de género.

Una vez realizada la sustitución, las y los seleccionados que se conviertan en personas facilitadoras de servicios recibirán la parte proporcional mensual del apoyo económico que corresponda a partir de su integración al programa social.

9.1. Focalización territorial No aplica

9.2. Priorización por grupos de edad No aplica

9.3. Aleatorización y sorteo No aplica

9.4. Asignación de puntajes No aplica

10. Procedimiento de instrumentación

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas del FIDEICOMISO el apoyo económico, misma que garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal, con la finalidad de que cada uno de los **“Servidores de la Ciudad. Educación”** cuente con el apoyo económico.

10.1 Operación.

Actividades de los “Servidores de la Ciudad. Educación”

- Visitar escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México.
- Difundir los programas sociales que opera el FIBIEN a través de materiales impresos y/o en redes sociales.
- Entregar cheques, vales electrónicos o cualquier forma de entrega existente del apoyo económico de los programas sociales que opera el Fideicomiso, con las medidas de seguridad que determine el propio FIBIEN.
- Coadyuvar el desarrollo de las asambleas y la integración de Comités.
- Realizar las encuestas de satisfacción de los diversos programas sociales que opera el Fideicomiso.
- Coadyuvar en la integración de expedientes de los programas sociales que opera el Fideicomiso.
- Aquellas actividades sociales que sean convocadas por el Fideicomiso y/o el Gobierno de la Ciudad de México.
- En el marco de la Contingencia por el COVID 19, todas las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México implemente para apoyar a la ciudadanía.
- Realizar de manera mensual un informe pormenorizado de actividades y acciones realizadas del mes inmediato anterior.

10.1.1 Unidades administrativas responsables de la implementación del programa social y los tiempos de operatividad del programa:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Difusión del programa social	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática	Enero-Febrero 2023
Integración de Padrón de Beneficiarios	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Enero -Diciembre 2023
Supervisión de actividades de los Servidores de la Ciudad. Educación	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur	Enero a Diciembre 2023
Movimientos, altas, bajas y Sustituciones de Servidores de la Ciudad. Educación	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur	Enero a Diciembre 2023
Validación y Autorización para la entrega del apoyo a Servidores de la Educación	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur	Enero a Diciembre 2023
Entrega de apoyo económico a los Servidores de la Ciudad. Educación	Dirección de Administración y Finanzas	Enero a Diciembre 2023

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad vigente en la materia.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán la leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Los formatos y trámites que se realizan en el marco de este programa social son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin

embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del Programa y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio este Programa Social. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas y reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur serán los encargados de las actividades y procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del programa social señalando los mecanismos mediante los cuales se dará seguimiento a los indicadores, sistemas de información, informes (Mensuales, Trimestrales, Semestrales o Anuales), y/o encuestas entre otros de este programa.

10.2.1 Para el caso del seguimiento y medición el área técnico operativo será la Subdirección de Evaluación bajo los criterios que determine.

10.2.2 La Subdirección de Evaluación será el área responsable de la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados del programa social.

10.2.3 El Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad será responsable de instrumentar el programa social "Servidores de la Ciudad. Educación" y las Subdirecciones Zona Norte y Zona Sur serán las encargadas de supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones, mecanismo e instrumentos que para al fin establezcan.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa, la persona interesada podrá acudir a la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicada en la calle Bucareli 134, piso 3, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja o, a través del correo electrónico direccion.operativa@bienestaredu.cdmx.gob.mx, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día en que se haya originado el hecho que la motivó.

El escrito de queja debe contener, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Número telefónico del interesado;
- b) Correo electrónico señalado como sitio para oír y recibir notificaciones;
- c) Motivo de la misma;
- d) Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e) Las pruebas que acrediten los hechos;
- f) Firma autógrafa del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el

- propio escrito;
- g) No procederá la gestión oficiosa.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener los documentos que se mencionan en el artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad turnará, dentro de los siguientes cinco días naturales de la recepción de la queja, a la Subdirección de Zona que corresponda, ya sea la Norte o Sur para que en el término máximo de 30 días naturales contados a partir de la recepción del escrito de queja, deberá resolver salvo dilaciones en el procedimiento que justifican y motivan el atraso en la emisión de la resolución mencionada.

11.2. Procedimiento de inconformidad

La inconformidad procede cuando alguna persona beneficiaria considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, en el seguimiento de su queja desde la presentación hasta la resolución de la misma, debiendo presentar el escrito respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección de Asuntos Jurídicos ubicada en la calle Bucareli 134, piso 9, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico direccion.juridica@bienestaredu.cdmx.gob.mx, una vez seleccionado este medio, todo el proceso deberá ser concluido por el mismo.

El escrito, por virtud del cual se manifiesta la inconformidad, deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, resolverá la inconformidad presentada en un término de 30 días naturales contados a partir del día de la recepción del escrito de inconformidad, salvo dilaciones en el procedimiento que justifican y motivan el atraso en la emisión de la resolución mencionada.

11.3 En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes tendrán el derecho de presentar su queja por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del Programa Social.

11.4 Procede la denuncia ciudadana, en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, de conformidad a los artículos 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 63 BIS, 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La interposición de la denuncia se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>.

Si así lo amerita la denuncia, se dará inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa, el cual puede concluir sancionando a la persona servidora pública que incurrió en la responsabilidad.

11.5. Denuncia de delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800 833 7233). Así mismo podrán presentar denuncia en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las

vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social establece que la exigibilidad, es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los derechohabientes y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

En el Artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. El FIBIEN tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en los siguientes domicilios:

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México	Calle Bucareli N° 134, Colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, Piso 3, Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.
Página oficial de internet	https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/

12.2. El Fideicomiso, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

12.3. Derechos por incumplimiento o por violación

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

- A. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.
- B. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- C. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa o acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Derechos y obligaciones de las personas derechohabientes de los programas sociales

Como señala el artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos. Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- b. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y de Protección de Datos Personales;
- c. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- d. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- e. A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- f. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a

“Servidores de la Ciudad. Educación”.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación Interna y Externa

De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los Derechos Humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna del Programa “Servidores de la Ciudad. Educación” se realizará anualmente por el mismo Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Unidad Técnico-Operativa la Subdirección de Evaluación de Programas conforma a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

b) La evaluación externa del Programa “Servidores de la Ciudad. Educación” será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1.- La Unidad Técnico-Operativa será la Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso, es la Unidad de Enlace de Evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los Programas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias señaladas en la Ley.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

I. Referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

II. Análisis de la información interna proporcionada por el área responsable del Programa: padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del Programa, misma que se realiza mediante muestreo.

b) Respecto de la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 fracción I y 27 de la Ley de Educación.

El FIBIEN, formuló la Matriz de Indicadores bajo los principios de la Metodología de Marco Lógico, la cual señala que los indicadores constituyen un sistema de señales que reportan acciones adecuadas al cuerpo directivo, desde el momento de su planeación, hasta el momento de su operación y ejecución mediante el monitoreo y la evaluación.

El FIBIEN desarrollará una Encuesta de Percepción en las escuelas públicas y miembros de la Comunidad Bienestar beneficiadas por los cuatro programas que opera el Fideicomiso, instrumentos de evaluación cuantitativa que permitirá conocer el impacto del programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico, se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

La información que contiene cada columna de la matriz es la siguiente:

14.1. Objetivo.

a) **Fin:** Objetivo al cual aporta la resolución del problema. Es la descripción de cómo el Programa contribuye en el mediano o largo plazo a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de objetivos estratégicos.

b) **Propósito:** la situación del "problema resuelto". Es el resultado directo logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes o servicios) otorgados por el Programa.

c) **Componentes:** los productos o servicios que el Programa o proyecto entrega para resolver el problema, es decir para cumplir con su propósito.

d) **Actividades:** las acciones necesarias para generar los productos que entregan el proyecto o Programa (es decir para generar

los componentes).

14.2. Nombre del indicador:

Se integran los conceptos relevantes a medir de cada uno de los cuatro niveles de objetivos en forma de indicadores. Son el instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances para la evaluación de los resultados alcanzados. Es importante que los indicadores planteados tengan relación directa con el nivel en que se encuentra el objetivo. Debe ser relevante para los propósitos que busca el Programa, claro para no dar lugar a ambigüedades y estar basado en información confiable, oportuna y verificable.

14.3. Fórmula de cálculo.

Describe la fórmula en que se calculará el indicador propuesto, es decir, es la expresión matemática del indicador. Los tipos de fórmulas se realizarán tomando como referencia los parámetros de porcentajes, proporciones, tasas de variación, números absolutos, promedios e índices.

14.4. Tipo de indicador.

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden se distinguen los siguientes tipos de indicadores:

a) Suficiencia: Establece la relación entre los recursos del Programa otorgados directamente a la población (en forma de becas, transferencias, subsidios o productos) y los requeridos para cubrir la población objetivo.

b) Eficacia: Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.

c) Eficiencia: Mide los recursos utilizados en la producción de los resultados. Para ello establecen una relación entre los productos o servicios generados por el Programa y el costo incurrido o los insumos utilizados la población objetivo-cubierta y el total de personas beneficiarias del Programa.

d) Calidad: Evaluar atributos de los bienes o servicios producidos por el proyecto respecto a normas o referencias externas. Con frecuencia se utilizan como indicadores de calidad en programas que entregan servicios a las personas beneficiarias, el nivel de satisfacción de éstos según los resultados de encuestas.

e) Sostenibilidad financiera: Mide la capacidad del Programa o de la institución que lo ejecuta para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación. Dicha recuperación puede ser vía aportes de los usuarios, las contribuciones de otras entidades, venta de servicios, entre los principales.

f) Cobertura: Mide la capacidad efectiva del Programa para atender a la población objetivo-delimitada a raíz del diseño del diagnóstico y del problema social.

g) Universalidad: Valorar y evaluar en qué medida el Programa tiende a segmentar, fragmentar, limitar o condicionar los apoyos de acuerdo a requisitos, características o especificaciones que tendrá que cumplir la población objetivo.

h) Resultados: Evalúa la incidencia del Programa en el abatimiento de rezagos, carencias y en el mejoramiento del bienestar de la población beneficiaria.

i) Impacto: Mide la contribución del Programa a la transformación de estructuras sociales de largo recorrido asociadas a la pobreza, la desigualdad, los derechos sociales, la justicia social o la brecha territorial o de género.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, formuló la Matriz de Indicadores bajo los principios de la Metodología de Marco Lógico (MML), la cual señala que los indicadores constituyen un sistema de señales que reportan acciones adecuadas al cuerpo directivo, desde el momento de su planeación, hasta el momento de su operación y ejecución mediante el monitoreo y la evaluación.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México desarrollará una Encuesta de Percepción en los planteles públicos beneficiados de "Bienestar para Niñas y Niños", instrumentos de evaluación cuantitativa que permitirá conocer el impacto del Programa Social. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Consolidar un equipo de "Servidores de la Ciudad. Educación" que faciliten la difusión, asesoría y/o seguimiento de los programas sociales que impulsa el Fideicomiso, para continuar la vinculación comunitaria con las comunidades escolares.	Consolidación del equipo de Servidores de la Ciudad. Educación.	Número de servidores de la Ciudad. Educación / Escuelas atendidas en la Ciudad de México	Eficiencia	%	Trimestral , Anual	Escuelas por Alcaldía	Indicadores Educativos de la Secretaría de Educación Pública y Publicación de padrón de las escuelas públicas beneficiadas del 2023 en la Gaceta Oficial de la CDMX	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Se dan las condiciones adecuadas físicas y económicas para impulsar los procesos de formación de un grupo de Servidores de la Ciudad. Educación	Consolidar un equipo de 200 Servidores de la Ciudad. Educación.
PROPÓSITO	Convocar, seleccionar, ratificar, capacitar y supervisar a las personas facilitadoras que ingresan al programa "Servidores de la Ciudad. Educación"	Realizar la adecuada selección de Servidores de la Ciudad. Educación.	Número de solicitantes del programa/ número de "Servidores de la Ciudad. Educación"	Calidad	%	Trimestral , Semestral , Anual	Servidores de la Ciudad. Educación por Alcaldía	Índice/ frecuencia de visitas a Escuelas de Educación Básica en la Ciudad de México (Reportes)	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Se consolida un equipo organizado y eficiente de "Servidores de la Ciudad. Educación.	100% de "Servidores de la Ciudad. Educación"

COMPO NENTE	Asegurar el apoyo económico que recibirán mensualmente los "Servidores de la Ciudad. Educación"	Porcentaje de Servidores de la Ciudad Educación participantes en periodo	(Número de Servidores de la Ciudad Educación que recibieron las capacitaciones) / (Número de Servidores de la Ciudad Educación Programado) *100	Cobertura	%	Mensual	Dispersión de Becas mensuales	Reportes mensuales/ acuses de avisos de pago	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Dirección de Administración y Finanzas	Hay recurso suficiente durante el periodo para el pago de los apoyos económicos a los Servidores de la Ciudad Educación	100%
ACTIVI DAD	Convocar, seleccionar, ratificar, capacitar y supervisar a las personas facilitadoras que ingresan al programa "Servidores de la Ciudad. Educación"	Porcentaje de Servidores de la Ciudad Educación participantes en periodo	(Número de Servidores de la Ciudad Educación que recibieron las ministraciones) / (Número de Servidores de la Ciudad Educación Programado) *100	Impacto	%	Trimestral	Capacitaciones programadas para los Servidores por Alcaldía	Reportes de actividades	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Subdirección de Evaluación de Programas.	1. Existen las condiciones adecuadas para la realización de acciones de capacitación de los Servidores de la Ciudad. Educación.	100%

<p>Organizar jornadas de difusión de los Programas Sociales “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”, “Uniformes y Útiles Escolares”, “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” y “Va Segur@”.</p>	<p>Difusión de Programas del Fideicomiso Bienestar Educativo.</p>	<p>(Número de acciones de difusión realizadas en el periodo) / (Número de acciones de difusión programadas) *100 (Número de vales electrónicos dispersados / Total de derechohabientes) *100</p>	<p>Cobertura</p>	<p>%</p>	<p>Mensual, Trimestral, Anual</p>	<p>Informes de difusión de los programas del Fideicomiso Bienestar Educativo</p>	<p>Reporte de actividades</p>	<p>Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Subdirección de Evaluación de Programas.</p>	<p>Se realiza la difusión de los Programas del Fideicomiso o Bienestar Educativo</p>	<p>100%</p>
<p>Dar seguimiento al proceso operativo y/o administrativo de los Programas Sociales del Fideicomiso Bienestar Educativo</p>	<p>Porcentaje de acciones realizadas</p>	<p>(Número de acciones realizadas en el periodo / Número de acciones programadas para el periodo) *100</p>	<p>Cobertura</p>	<p>%</p>	<p>Mensual, Trimestral, Anual</p>	<p>Informes de difusión de los programas del Fideicomiso Bienestar Educativo</p>	<p>Reporte mensual de actividades.</p>	<p>Dirección Operativa de Programas para la Ciudad</p>	<p>Existen las condiciones físicas, económicas y de seguridad para realizar las acciones de organización en la operación de programas</p>	<p>100%</p>

	Planear, difundir y organizar la realización de asambleas, integración de comités de padres de familia y demás acciones que impulsen la participación ciudadana en la comunidad escolar.	Porcentaje de acciones realizadas	(Número de acciones realizadas en el periodo / Número de acciones programadas para el periodo) *100	Eficacia	%	Trimestra I	Alcaldías	Reporte mensual de actividades	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Existen las condiciones físicas, económicas y de seguridad para realizar las acciones de organización en la operación de programas	100%
--	--	-----------------------------------	---	----------	---	----------------	-----------	--------------------------------	---	--	------

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

15.1 La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva.

15.2 La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta social desarrollada por el programa para sus comunidades	Decisión y programación	Selección de 200 personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Servidores de la Ciudad. Educación	Operación	Individual	Difusión y operación	Operación de los programas operados por el Fideicomiso en las 16 alcaldías de la Ciudad de México

16 Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

16.1 Este programa social se articula con otros programas en favor de la educación, y la convivencia ciudadana pertenecientes al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, los cuales abonan en la promoción de los derechos de las niñas y niños de la Ciudad de México.

16.2 Desde el diseño y en la fase de implementación, se busca la generación de complementariedades y sinergias entre los programas, en cuanto a su contribución a los derechos sociales de la infancia.

16.3 Mecanismos de identificación

Programa o Acción Social con el que se articula	La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela
Dependencia o entidad responsable	FIBIEN
Acciones en las que colaboran	Difusión, Vinculación con beneficiarios y participación ciudadana.
Etapas del programa comprometidas	Operación

Programa o Acción Social con el que se articula	Bienestar para Niñas y Niños. Mi Beca para Empezar
Dependencia o entidad responsable	FIBIEN
Acciones en las que colaboran	Difusión, promoción y participación ciudadana..

Etapas del programa comprometidas	Operación
--	-----------

Programa o Acción Social con el que se articula	Útiles y Uniformes Escolares
Dependencia o entidad responsable	FIBIEN
Acciones en las que colaboran	Difusión, promoción y participación ciudadana.
Etapas del programa comprometidas	Operación

Programa o Acción Social con el que se articula	Va Secur@
Dependencia o entidad responsable	FIBIEN
Acciones en las que colaboran	Difusión, promoción y participación ciudadana.
Etapas del programa comprometidas	Difusión

Programa o Acción Social con el que se articula	Alimentos Escolares
Dependencia o entidad responsable	DIF
Acciones en las que colaboran	Difusión, promoción y participación ciudadana.
Etapas del programa comprometidas	Difusión

Programa o Acción Social con el que se articula	Beca Leona Vicario
Dependencia o entidad responsable	DIF
Acciones en las que colaboran	Difusión, promoción y participación ciudadana.
Etapas del programa comprometidas	Difusión

17 Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

- 17.1 Estas Reglas de Operación del Programa Social fueron aprobadas el xx de diciembre de 2022, por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, en la XXXX Sesión 2022, mediante acuerdo COPLADE/SE/XVII/06/2022, e instruyó realizar los trámites administrativos ante las instancias correspondientes, a fin de que se presenten para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, las personas beneficiadas, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.
- 17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- 17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- 17.5 El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
- 17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.
- 17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las personas que integran la Red de Contraloría Ciudadana que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Mecanismo de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del Programa se mantendrá impresa para consulta directa de los particulares, de la misma forma se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia alojada en la liga electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en la página web del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que se encuentra alojada en la liga electrónica <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>.

La Dirección General realizará un informe de actividades realizadas de acuerdo a lo dispuesto por el Comité del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

- 18.1. La información que deberá estar disponible son los criterios de planeación y ejecución del Programa, específicamente las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. En tanto la siguiente información del Programa Social será actualizada trimestralmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de derechohabientes mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales derechohabientes, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

18.3 Resultados del ejercicio y operación del Programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

El Fideicomiso Bienestar Educativo, que tiene a su cargo el Programa “**Servidores de la Ciudad. Educación**”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 34 de la LDS para el Distrito Federal, indicando nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo el Fideicomiso Bienestar Educativo, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal.

El Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

En el sitio de internet: www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#sujetosObligados> se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada número de los programas sociales que opera el Fideicomiso Bienestar Educativo, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II inciso r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.1 NO APLICA

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, que tiene a cargo el Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación” entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social(SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3. Cuando al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado precitada Dependencia. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la LPDPPSO, los datos personales que en él se contengan.

19.4. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene a su cargo el Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación”, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social en la página oficial del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social "Servidores de la Ciudad. Educación.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acta Circunstanciada: Documento en el cual se hace constar con toda claridad los hechos observados durante el desarrollo de una inspección.

Actividades: Las acciones necesarias para generar los productos que integran el proyecto o programa (es decir para generar los componentes).

Beneficiario (a): Es la parte de la población objetivo que recibe los productos o beneficios del programa.

Comité: Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada, especialmente si tiene autoridad o actúa en representación de un colectivo.

Comité de Ejecución: Padres de familia por plantel educativo, encargados de la adquisición de bienes y materiales necesarios para el mejoramiento, así como la realización de los trabajos correspondientes.

Comité de Vigilancia: Padres de familia con la participación de directivos del plantel por inmueble educativo, encargados de la observación, seguimiento y comprobación del mejoramiento llevado a cabo en el inmueble educativo beneficiado.

Comisionad@s del Bienestar: Padres y madres de familia y/o personas tutoras que, se encargarán de la gestión de las mejoras del entorno escolar.

Comunidad Escolar: Es la base orgánica del Sistema Educativo, estará conformada por las y los estudiantes, las y los docentes, padres y madres de familia y las autoridades escolares. Su labor principal será contribuir a mejorar el funcionamiento de las instituciones educativas y de los servicios educativos, en el diseño y ejecución de los mismos, conforme los derechos y obligaciones establecidos en las leyes en la materia. En todo momento se deberá respetar la libertad, la dignidad e integridad de todos los miembros de la Comunidad Escolar. (Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México).

Comunidad Bienestar Educativo: Grupo de padres y madres de familia y/o personas tutoras de cada grupo, los directivos del plantel educativo y los Comisionad@s del Bienestar, con la finalidad de lograr una mejor organización e incentivar la transparencia de los recursos públicos que se entregan.

Componentes: Los productos o servicios que el programa o proyecto entrega para resolver el problema.

Desarrollo Social: Proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida (Fracción VI del Artículo 3 de la LDS).

Equidad de Género: Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (Artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Educación básica: Comprende los CCT de conformidad con la Autoridad Educativa Federal de nivel preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple y Escuelas de Educación Especial de la Ciudad de México.

FIBIEN o FIDEICOMISO: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

Igualdad: Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)). **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género (Artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LEPDDF)).

Inmueble: Para efectos de este programa social, se entenderá por plantel a la infraestructura física que alberga una o más escuelas públicas de nivel básico de la Ciudad de México.

Indicadores de estructura: Son la base de la planeación. Se refiere a los indicadores ya estandarizados, de uso común, cuyos análisis involucran series de tiempo.

Infraestructura Física Educativa: Se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación. (Artículo 4 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, última Reforma DOF 19-01-2018)

Metas: Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).

Metodología de Marco Lógico: Contempla el análisis del problema, análisis de los involucrados, jerarquía de objetivos y selección de una estrategia de implementación óptima. El producto de esta metodología analítica es la Matriz (el marco lógico), la cual resume lo que el proyecto pretende hacer y cómo, cuáles son los supuestos claves y cómo los insumos y productos del proyecto serán monitoreados y evaluados. (The Logical Framework Approach. AusGUIDELines, AusAID, Página 1; citado en Ortegón, Edgar; Pacheco Juan Francisco y Prieto Adriana (2005). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y Programas. ILPES-CEPAL). Resumen de un programa en una estructura de una matriz en cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Ciudad de México, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013).

Fin: El objetivo al cual aporta la resolución del problema.

Objetivo: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31).

Padrón de Beneficiarios(as): Base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las reglas de operación, han sido incorporadas como usuarios o derechohabientes a los programas sociales a cargo de las dependencias, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2010). “Lineamientos para la Construcción de Padrones de Beneficiarios (as) de los Programas Sociales de la Ciudad de México y su Sistema de Información”, pág.15).

Participación Ciudadana: Derecho de los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital. (Artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal).

Persona facilitadora del FIBIEN: Enlace institucional (personas facilitadoras de servicios, promotores, y/o coordinadores) entre el FIBIEN y la Comunidad Escolar.

Población Potencial: Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio) (2011).Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico. ILPES-CEPAL, pág.30).

Población Objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.8).

Población Beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los productos del Proyecto (acierto de inclusión). (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.10).

Programa Social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XVII del Artículo 3 LDS, Gaceta Oficial de la Ciudad de México 23 de mayo de 2000).

Propósito: La situación del “problema resuelto”.

Reglas de Operación: El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XVIII del Artículo 3 LDS, Gaceta Oficial de la Ciudad de México 23 de mayo de 2000). Conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, y cuyo propósito es lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia. (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Ciudad de México, 2012-2013. México, DF CONEVAL 2013).

SERVIDORES DE LA CIUDAD. EDUCACIÓN: Nombre del Programa **SERVIDORES DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO, “SERVIDORES DE LA CIUDAD. EDUCACIÓN”**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Servidores de la Ciudad. Educación”, para el ejercicio fiscal 2023, entrarán en vigor el día de la publicación del aviso con el enlace electrónico mediante el cual se dan a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y/o a petición de parte del área responsable.

TERCERO. Ninguna persona servidora pública o unidad administrativa podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ciudad de México a xx de diciembre de 2022.

[Firma]

**ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE,
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR
EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**